

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público la solicitud de permiso de investigación que se cito. (PP. 2292/92). 8.113

Resolución de 25 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 402/93). 8.113

Resolución de 10 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación que se cito. (PP. 1482/93). 8.113

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública el requerimiento para la finalización del contrato de concesiones de explotación entre Explotaciones Mineras Cordobesas SA y don Carlos Jurado Pérez. (PP. 1863/93). 8.114

### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la UA-TO-4, borde Este de Torreblanca. (PP. 2618/93). 8.114

Edicto relativo a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de supresión del Conal del Valle Inferior del Guadalquivir en el tramo comprendida entre Arroyo Miraflores y Río Guadaira. (PP. 2619/93). 8.114

Edicto relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles Toro, Antilope y Gorza de lo Barriado de Valdezorras. (PP. 2621/93). 8.114

Edicto relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manza TA-16, sector 4 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno. (PP. 2622/93). 8.115

### AYUNTAMIENTO DE FONELAS (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2485/93). 8.115

### AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

Edicto. (PP. 2526/93). 8.115

### AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2552/93). 8.115

Anuncio. (PP. 2553/93). 8.115

Anuncio. (PP. 2554/93). 8.115

Anuncio. (PP. 2555/93). 8.115

### AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2615/93). 8.115

Anuncio. (PP. 2616/93). 8.116

### AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Anuncio de Bases. 8.116

### AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio de Bases. 8.121

Anuncio de Bases. 8.126

Anuncio de Bases. 8.130

### COMISION GESTORA PARA LA CREACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PEÑON

Anuncio. (PP. 2639/93). 8.133

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de agosto de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de limpieza y recogida de basura del Ayuntamiento de Algeciras encargada de limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa de limpieza y Recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras encargada de la limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará a las 0'00 horas del día 5 de septiembre de 1993 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real De-

creto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios público o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias o fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentada la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de limpieza y recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, encargada de la limpieza

y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa de Limpieza y Recogida de basura del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, encargada de la Limpieza y recogida de basura de la ciudad de Algeciras (Cádiz), que se iniciará a las 0'00 horas del día 5 de septiembre de 1993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

#### ANEXO

Recogido de Basuras  
Recogida de residuos hospitalarios.  
Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillado  
Un servicio que atenderá urgencias.

Taller  
Un servicio de urgencia.

Dotación de personal y medios para realizar estos servicios  
Recogida de basuras:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado  
Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller  
Un oficial mecánico.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de lo Orden de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las vedas y épocas hábiles de caza para la temporada cinegética 1993-94. (BOJA núm. 62, de 12.6.93).*

En la Orden de 8 de junio de 1993, por la que se fijan las vedas y épocas hábiles de caza para la temporada cinegética 1993-94, publicada en el BOJA núm. 62 de 12 de junio de 1993, se advierte omisión material en el primer párrafo del artículo 9º, cuya redacción exacta es: «En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres serán hábiles los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto en la zona costera de Cádiz, para la media veda, donde serán hábiles todos los días».

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 105/1993, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Alberto Fernández Gutiérrez, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6º.2 de la Ley 3/1993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la reunión del día 31 de agosto de 1993,

#### DISPONGO:

Artículo Unico. Se nombra Presidente de la Comisión Gestora

de la Universidad de Almería a D. Alberto Fernández Gutiérrez, Catedrático de Universidad.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 106/1993, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Francisco Ruiz Berraquero, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.*

De conformidad con lo establecido en el art. 5º.2 de la Ley 4/1993 de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva,